Segundo. Efectos.

- 1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.
- 2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. Cobertura de la garantía del Estado.

- 1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza como parte de la exposición «Otto Dix y Hugo Erfurth».
- 2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a 1.650.000 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.
- 3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura.—La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en los lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaus-

tivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

- 1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.
- $2.^{\rm o}$  . Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del Anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. Remisión telemática de la garantía del Estado.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 31 de enero de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

#### **ANEXO**

N.º	País	Prestador	Obra	Clasificación
1	Alemania.	Galerie Brockstedt Hamburg.	Otto, Dix. Pastor alemán. 1928. Schäferhund. Técnica mixta sobre tabla. 80 x 100 cm. 98X118 cm con marco. Löffler 1981 n.º 1928/13	Pintura.
2	Alemania.	Galerie Albstadt, Städtische Albstadt.	Dix, Otto. Hugo Erfurth con perro. 1926. Bildnis Hugo Erfurth mit Hund. Tiza sobre cartón. 83,5 x 103 cm. Lorenz 2003, vol. III, n.º NSk 2.7.7	Obra sobre papel.
3	Lienchtenstein.	Otto-Dix-Stiftung Vaduz.	Hugo, Erfurth. Otto Dix con cigarillo. 1926. Otto Dix mit Zigarette. Oleografía pigmentada. 31,3 x 25 cm.	Obra sobre papel.
4	Lienchtenstein.	Otto-Dix-Stiftung Vaduz.	Otto, Dix. Pastor alemán. 1927. Deutsche Schäferhunde. Lápiz sobre papel. 40 x 53,1 cm. Lorenz 2003, vol. III, n.º NSk 9.2.10	Obra sobre papel.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3410

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad de Madrid en el Programa de estabilización de investigadores y de técnicos de apoyo y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 26 de diciembre de 2007, Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» en el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (I3SNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## **ANEXO**

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» en el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (I3SNS)

En Madrid, a 26 de diciembre de 2007.

# INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede

en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 4 y, en su nombre y representación, la Directora del mismo, señora doña Flora de Pablo Dávila, según el nombramiento por el Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra parte, la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, representada en este acto por don Andrés Castro Bande, en calidad de Director General, con CIF Q2801218E y sede en Madrid (CP 28013), con domicilio en Gran Vía, 27, en virtud de lo dispuesto en los artículos 129.2 y 131 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad (LOSCAM), el artículo 10.7 en relación con el 8.2.i y el 8.3 del Decreto 139/2002, de 25 de julio, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento de la Agencia, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de 17 de junio de 2002, por el que se delega en el Director general de la misma la competencia en materia de convenios.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo

#### **EXPONEN**

- 1. Que le corresponde al Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.
- 2. Que el Título VIII de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, sobre la promoción y la coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud, establece que en la Iniciativa sectorial de Investigación en Salud integrada en el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica el Ministerio de Sanidad y Consumo tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las Comunidades autónomas para el establecimiento de las áreas prioritarias, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a los objetivos de mejora en los servicios sanitarios y de salud pública.

Que el art. 83 de la Ley 14/2007 establece en su apartado segundo que: «El Instituto de Salud Carlos III contribuirá a la vertebración de la Investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina».

- 3. Que en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación general de la Investigación Científica y Técnica, establece en su disposición transitoria tercera que «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria».
- 4. Que el Plan Nacional de I+D+I, contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.
- 5. Que en el seno de la Comunidad Autónoma de Madrid, corresponde a la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de laComunidad de Madrid, promover la investigación en ciencias de la salud, en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Española en el artículo 149, apartado 1, punto 15.
- 6. Que por Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Programa I3SNS), en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.
  - 7. Que el Programa I3SNS tiene los siguientes objetivos:
- a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto

- de Salud Carlos III (Contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).
- b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- c) Incentivar la incorporación estable al Sistema Nacional de Salud de técnicos de apoyo a la investigación contratados a través del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (Contratos de apoyo a la investigación del Instituto de Salud Carlos III).
- d) Promover la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de las instituciones del Sistema Nacional de Salud que realiza actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.
- 8. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante tres líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable de investigadores, la de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación y la línea de intensificación.
- 9. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes, previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*.—Constituye el objeto del presente Convenio concretar las actuaciones del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Madrid en relación con el Programa I3SNS, al que se refiere la resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa de Estabilización de Investigadores y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (BOE de 23 de marzo de 2007).

Para el seguimiento y evaluación del mismo se constituye una Comisión mixta entre las partes que lo suscriben, con la composición y funciones que se expresan en la Cláusula tercera.

Segunda. Descripción de las actuaciones.—Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- 1. Línea de incorporación estable de investigadores.
- 1.1 Contratar de forma estable a los investigadores del Sistema Nacional de Salud del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo. 1. de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS (BOE del 23), con arreglo a los siguientes términos:
- a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación estable de investigadores tendrá unos costes salariales no inferiores a 52.000, 46.000 y 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate, respectivamente, de contratos para investigadores del nivel especificado en los puntos 2. a), 2. b) o 2. c) de la Resolución de 2 de marzo de 2007, antes citada.
- b) El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable de investigadores una ayuda de 20.000 euros para el primer año, 16.000 euros para el segundo, 12.000 euros para el tercero, 8.000 euros para el cuarto y 4.000 euros para el quinto. La ayuda para el cuarto y quinto año del contrato se transferirá a la Comunidad de Madrid en el mismo ejercicio presupuestario de acuerdo con lo estipulado. Asimismo, abonará mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100% de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 y 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2. a) y 2. b) antes citados.
- c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Comunidad de Madrid que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.
- d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de subida que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- 1.2 Financiar los contratos estables de investigadores del Sistema Nacional de Salud suscritos al amparo de la Resolución de 29 de julio de 2005, del ISCIII (I2SNS) en las condiciones señaladas en las letras a), c) y d) del apartado anterior, procediendo a la Resolución del Convenio

anterior, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Resolución de 2 de marzo de 2007. La aportación del ISCIII será la que corresponda a la anualidad del contrato estable que se esté disfrutando según la financiación decreciente señalada en la letra b) del apartado anterior, a lo que se añadirá mientras dure la cofinanciación del Programa, el 100% de la diferencia desde 40.000 euros hasta los 52.000 ó 46.000 euros que puedan corresponder a los contratos suscritos con los candidatos de los niveles 2. a) y 2. b) ya citados.

- 2. Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación.—Contratar de forma estable a los técnicos de apoyo a la investigación (titulados superiores, de grado medio o técnicos especialistas de formación profesional) contratados a través del Programa de RRHH y Difusión de la Investigación del ISCIII que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el punto séptimo. 3. de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se establece el Programa I3SNS (BOE del 23), de acuerdo a los siguientes términos:
- a) Cada contrato derivado de la línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación tendrá unos costes salariales no inferiores a 34.000, 25.000 y 20.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social, según se trate de técnicos superiores, de técnicos de grado medio o técnicos de FP, respectivamente.
- b) El Instituto de Salud Carlos III aportará una ayuda anual de 15.000 euros por cada contrato estable de técnicos de apoyo superiores y de 10.000 euros al año por cada contrato estable de técnicos de apoyo de grado medio o de técnico de FP durante toda la duración del Programa.
- c) Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, la cantidad que, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) anterior resulte procedente, podrá ser mejorada por la Comunidad de Madrid que asumirá en su totalidad esta mejora y las actualizaciones que, en su caso, se produzcan respecto a esta cuantía durante toda la vigencia del convenio.
- d) La parte financiada por el ISCIII podrá ser actualizada conforme al porcentaje de subida que se aplique cada año al personal funcionario y/o estatutario en los Presupuestos generales del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- 3. Línea de intensificación.—Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador o investigadora que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

En el seno de la Comunidad de Madrid se proporcionará el espacio físico, así como las infraestructuras científicas, tecnológicas y de gestión que sean necesarias para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Asimismo, la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» adquiere el compromiso de fomentar y facilitar, en el seno de la Comunidad de Madrid, las modificaciones normativas que les permitan:

- a) Establecer un sistema de vinculación estable de carácter laboral para los investigadores que se dedican a tiempo completo a la investigación en las instituciones de tal carácter dentro del Sistema Nacional de Salud.
- b) Promover la figura del personal asistencial-investigador en el Sistema Nacional de Salud, contemplando las siguientes acciones: 1) Ponderar, en al menos un 20% los méritos de investigación a los efectos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, referente al baremo de acceso a las plazas del Sistema Nacional de Salud; ii) Considerar el programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada como tiempo trabajado a los efectos de experiencia profesional, que compute en el baremo de acceso a plazas del Sistema Nacional de Salud y iii) Conferir en el baremo de méritos de provisión de plazas una puntuación adicional de 2 puntos al programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.

Tercera. Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director del Instituto de Salud Carlos III, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación, o persona en quien delegue.

Un funcionario del Instituto de Salud Carlos III que será nombrado por el Director del mismo.

En representación de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo»:

El Director General de la Agencia de formación, investigación y estudios sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo», o persona en quien delegue.

La Directora del Área de Investigación y Estudios Sanitarios de la Agencia, o persona en quien delegue.

Un técnico del Área de Investigación de la Agencia designado por el Director General de la misma.

- 2. A dicha Comisión le corresponderán, las siguientes funciones conforme a lo señalado en el punto decimotercero.2 de la resolución de 2 de marzo de 2007:
- 1. Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos Convenios de colaboración, para la mejor coordinación entre las entidades participantes.
- 2. Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que puedan surgir durante la ejecución del Programa.
- 3. Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación del Programa.
- 4. Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por la Subdirección General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

Y además las siguientes funciones específicas:

- a) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- b) Proponer, a la vista de los resultados de la evaluación de los candidatos presentados por la Comunidad de Madrid, la cuantía exacta de la aportación económica de ambas partes, en cada anualidad de las de vigencia del convenio, en función de lo establecido en la Cláusula segunda.
- c) Proponer el destino concreto de los fondos disponibles en cada una de las anualidades en las que el convenio está vigente, relacionando a los seleccionados en cada línea del programa y el ámbito de investigación en que, en su caso, vayan a desarrollar su actividad.

La propuesta concreta expresada en las letras b) y c) de este apartado se consignará en una Memoria anual que, una vez aprobada por el ISCIII, determinará la transferencia del crédito correspondiente a la Comunidad de Madrid.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar, de manera fehaciente, a los candidatos que resulten seleccionados, la concesión de estas ayudas en los términos que se establecen en las memorias correspondientes durante todos los años de vigencia del presente convenio.

- 3. La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. Cuando no sea posible reunir a la Comisión, las decisiones podrán ser adoptadas, mediante alguna de las fórmulas siguientes:
  - a) En reuniones vía teleconferencia o videoconferencia.
  - b) Sin votación, si existe consentimiento firmado.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso y, cuando este no sea posible, por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad. De todas las sesiones celebradas se levantará acta.

Cuarta. Aportaciones económicas.

- 1. El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 1.814.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad quedará determinada de acuerdo a la propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento y Evaluación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera.
- 2. La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo»: aportará la financiación que le corresponda, con cargo a su dotación presupuestaria correspondiente, para el desarrollo del Programa I3SNS.

3. La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» transferirá los fondos recibidos desde el Instituto de Salud Calos III destinados a la Fundación Jiménez Díaz correspondientes a los candidatos seleccionados para las líneas de incorporación estable de investigadores e intensificación de la actividad investigadora. La Fundación Jiménez Díaz se comprometerá en documento aparte y previo a la formalización del presente convenio con la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios y el ISCIII, a asumir la cofinanciación que corresponda al amparo del presente convenio. La Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios dará traslado de este compromiso al ISCIII, en dicho escrito deberá figurar la aceptación expresa de las obligaciones asumidas por parte de la Fundación Jiménez Díaz al amparo del presente convenio y el consentimiento indubitativo por parte de La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo».

Quinta. Ámbitos de investigación prioritarios.—Los ámbitos de investigación prioritarios se determinarán por la Comisión de Evaluación y Seguimiento para cada investigador de la línea de incorporación estable y de intensificación, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sexta. Procedimiento de evaluación y selección.

- 1. Línea de incorporación estable de investigadores:
- a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión del grado de doctor y encontrarse en el último año o haber finalizado el programa de investigadores contratados del Instituto de Salud Carlos III.
- b) La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución donde yan a realizar su trabajo.
- c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica. A las reuniones de la Comisión podrá incorporarse un experto designado por la Comunidad de Madrid.
- d) Los resultados de la evaluación serán trasladados a la Comisión de seguimiento y Evaluación que propondrá, a la vista de los mismos, los candidatos seleccionables y el nivel que les pueda corresponder en función de su trayectoria científica, en los términos establecidos en el apartado séptimo, punto 2 de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III.
- e) Los candidatos seleccionados que se incorporen al Programa regulado mediante la resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad de Madrid o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid. El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda apartado 1.1.
- f) En el caso de los candidatos seleccionados con contrato estable suscrito al amparo de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2005, el Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato con la Comunidad de Madrid según lo especificado en la Cláusula segunda, apartado 1.2.
- 2. Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación:
- a) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión de la titulación académica requerida para su función y encontrarse al menos en el segundo año o haber finalizado el programa de contratos de apoyo a la investigación del Instituto de Salud Carlos III.
- b) La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo»: propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los técnicos de apoyo a la investigación, especificando la Institución donde van a realizar su trabajo.
- c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos que impliquen una trayectoria de apoyo a la investigación adecuada.

- d) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, los candidatos que considera seleccionables.
- e) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la Comunidad de Madrid o por la entidad por ella designada para el desarrollo de todas o alguna de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.
- f) El Instituto de Salud Carlos III cofinanciará su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 2.
  - 3. Línea de Intensificación:
- a) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.
- b) En el caso del personal facultativo deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.
- c) La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» propondrá al Instituto de Salud Carlos III las candidaturas de los investigadores, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.
- d) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- e) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, los candidatos seleccionables.
- f) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.

Séptima. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.

- 1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del programa conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de marzo de 2007 y en la Cláusula tercera de este Convenio.
- 2. La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propia dotación presupuestaria y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en la cláusula segunda de este convenio.
- 3. La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. Titularidad de los estudios.

- 1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.
- 2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena.  $Vigencia\ y\ resolución$ .—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta la extinción de las obligaciones contempladas en la Cláusula segunda de este convenio.

Además de la expiración del plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo previa denuncia por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días y el incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes.

Décima. *Jurisdicción*.—Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo, que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Madrid.

Undécima. *Naturaleza jurídica*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—El Director General de la Agencia Laín Entralgo, Andrés Castro Bande.

DOCUMENTO ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORA-CIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRA-VÉS DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, Y LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE FORMACIÓN, INVESTIGA-CIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID «PEDRO LAÍN ENTRALGO» EN EL PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES Y DE TÉCNICOS DE APOYO Y DE INTENSIFI-CACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIO-NAL DE SALUD (13SNS)

Madrid, a 26 de diciembre de 2007.

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado, 4, y en su nombre y representación, la Directora del mismo, señora doña Flora de Pablo Dávila, según el nombramiento por el Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra parte la Fundación Jiménez Díaz, representada en este acto por don Juan Antonio Álvaro de la Parra, en calidad de Director Gerente, con NIF G28198240 y sede en Madrid, con domicilio en Avenida Reyes Católicos, 2, de acuerdo con la escritura de poder con número de protocolo novecientos sesenta y ocho, otorgada en fecha 6 de septiembre de dos mil siete ante el notario de Madrid, don José María Núñez Madrid.

Y de otra parte, la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, representada en este acto por don Andrés Castro Bande, en calidad de Director General, con CIF Q2801218E y sede en Madrid (CP 28013), con domicilio en Gran Vía, 27, en virtud de lo dispuesto en los artículos 129.2 y 131 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad (LOSCAM), el artículo 10.7 en relación con el 8.2.i y el 8.3 del Decreto 139/2002, de 25 de julio, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento de la Agencia, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de 17 de junio de 2002, por el que se delega en el Director general de la misma la competencia en materia de convenios.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este documento y, por este motivo, exponen lo siguiente:

1. Que por Resolución de 2 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigado-

res y de Técnicos de Apoyo a la Investigación y de Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud (en adelante Programa I3SNS), en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.

- 2. Que con fecha 21 de junio de 2007, la Fundación Jiménez Díaz solicita a la Comunidad de Madrid su inclusión en el convenio exclusivamente a efectos de transferencia de las cantidades aportadas por el ISCIII, de las que sea beneficiaria la Fundación Jiménez Díaz.
- 3. Que es la Fundación Jiménez Díaz la que se compromete a cofinanciar los programas objeto de este convenio para los candidatos que resulten evaluados favorablemente, sin que esto suponga gasto alguno para la Comunidad de Madrid.
- 4. Que la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid muestra su conformidad.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes, suscriben el presente documento, conforme a las siguientes especificaciones:

- 1. El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 1.814.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad quedará determinada de acuerdo a la propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento y Evaluación de acuerdo a lo establecido en la Cláusula tercera del convenio.
- 2. La Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid «Pedro Laín Entralgo» transferirá los fondos recibidos desde el Instituto de Salud Carlos III destinados a la Fundación Jiménez Díaz correspondientes a los candidatos seleccionados para las líneas de incorporación estable de investigadores e intensificación de la actividad investigadora, que para la anualidad 2007 ascienden a: 132.000 euros.
- 3. La Fundación Jiménez Díaz se compromete por escrito dirigido a la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios, a asumir la cofinanciación que corresponda.
- 4. La Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios ha dado traslado de este compromiso al ISCIII.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este documento según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por cudriplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.—El Director Gerente de la Fundación Jiménez Díaz, Juan Antonio Álvaro de la Parra.—El Director General de la Agencia Laín Entralgo, Andrés Castro Bande.

## MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2008

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia «Pedro Laín Entralgo» de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa I3SNS con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 1.814.000 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúe la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

Línea de incorporación estable de investigadores

Año	E	I	Área temática	Contro	Nivel	Coste	Compl. nivel	i iotai i	Aportación	
convenio	Expediente	Investigador	Area temanca	Centro	Nivei	salarial			CC.AA	ISCIII
2007	CES07/035	Pozo Abejón, María Victoria del.	Enfermedades respiratorias.	Fundación Jiménez Díaz	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
2006	CES06/013	Sanchez García, Marina.	Sanchez García, Marina. Enfermedades neurológicas y mentales.		С	40.000	0	40.000	24.000	16.000
2006	CES06/008	Morán Jiménez, María Enfermedades raras (porfirias).  Josefa.		Hospital 12 de Octubre	С	40.000	0	40.000	24.000	16.000
2005	CES05/024	Holguín Fernández, Africa.	Enfermedades infecciosas.	Hospital Carlos III	В	40.000	6.000	46.000	28.000	18.000
2006	CES06/007	Vicent López, David.	Enfermedades crónicas (endo- crinología y metabolismo).	Hospital Carlos III	С	40.000	0	40.000	24.000	16.000
2006	CES06/001	Gómez Garre, María Dulcenombre.	0 0	Hospital Clinico San Carlos.	В	40.000	6.000	46.000	24.000	22.000

Año	D	T ('- 1	Área temática	Control	Nivel	Coste	Compl.	m . 1	Aportación	
convenio	Expediente	Investigador	Area tematica	Centro		salarial	nivel	Total	CC.AA	ISCIII
2007	CES07/029	Hoya Mantecón, Miguel de la.	Cáncer.	Hospital Clinico San Carlos.	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
2005	CES05/022	Chowen King, Julie Ann.	Enfermedades crónicas (enf. endocrinas).	Hospital del Niño Jesús	A	40.000	12.000	52.000	28.000	24.000
2006	CES06/019	Campos Barros, Ángel.	Enfermedades crónicas (endro- crinología y metabolismo).	Hospital del Niño Jesús	В	40.000	6.000	46.000	24.000	22.000
2005	CES05/027	Rey Herranz, Juan Anto- nio.	Cáncer (investigación en cáncer).	Hospital La Paz	A	40.000	12.000	52.000	28.000	24.000
2007	CES07/031	Vilaboa Díaz, Nuria.		Hospital La Paz	A	40.000	12.000	52.000	20.000	32.000
2005	CES05/019	Álvarez García, Luis.	Enfermedades crónicas (enf. hepáticas).	Hospital La Paz	В	40.000	6.000	46.000	28.000	18.000
2006	CES06/015	Torres Jiménez, Rosa María.		Hospital La Paz	В	40.000	6.000	46.000	24.000	22.000
2006	CES06/016		Enfermedades crónicas (alergia).	Hospital La Paz	В	40.000	6.000	46.000	24.000	22.000
2007	CES07/030	Sánchez-Corral Gómez, Pilar.		Hospital La Paz	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
2007	CES07/032	López Ongil, Susana.	Enfermedades cardiovasculares.	Hospital Príncipe de Asturias	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
2005	CES05/023	Coque González, María Teresa.		Hospital Ramón y Cajal	В	40.000	6.000	46.000	28.000	18.000
2005	CES05/025		Enfermedades neurólogicas.	Hospital Ramón y Cajal	В	40.000	6.000	46.000	28.000	18.000
2007	CES07/033	García Bermejo, María		Hospital Ramón y Cajal	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
2007	CES07/034	Laura. González Muñoz, Víctor Manuel.	inflamatorias. Enfermedades neurológicas y mentales.	Hospital Ramón y Cajal	В	40.000	6.000	46.000	20.000	26.000
	Total							444.000		

# Línea de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación

Expediente	Contratado	Cat. prof.	Centro	Coste salarial	Aportación ISCIII
ECA07/007 ECA07/019 ECA07/009 ECA07/017 ECA07/014 ECA07/008 ECA07/010 ECA07/016 ECA07/016 ECA07/016	Molina Jiménez, Francisca	TS FP FP TM TS TS FP	Hospital de la Princesa Hospital Gregorio Marañon Hospital La Paz Hospital 12 de Octubre Hospital 12 de Octubre Hospital 12 de Octubre Hospital 12 de Octubre Hospital Carlos III Hospital Gregorio Marañón Hospital Gregorio Marañon Hospital La Paz Hospital Puerta de Hierro Hospital Puerta de Hierro Hospital Ramón y Cajal	34.000 34.000 34.000 34.000 34.000 34.000 20.000 25.000 34.000 34.000 34.000 20.000 20.000	15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 10.000 10.000 15.000 15.000 10.000 10.000
	Cano Arana, Alejandra	TS	Hospital Ramón y Cajal	34.000	15.000
	Total		·		185.000

# Línea de intensificación

Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII
INT07/112	Ayuso García, Carmen	Fundación Jiménez Díaz	30.000
INT07/107	Caramelo Díaz, Carlos	Fundación Jiménez Díaz	30.000
INT07/111	Ortiz Arduan, Alberto	Fundación Jiménez Díaz	30.000
INT07/090	Salinero Fort, Miguel Ángel	Gerencia de Atención Primaria. Área 4 de Madrid	30.000
INT07/087	Castell Alcalá, M. Victoria	Gerencia de Atención Primaria. Área 5 Madrid	30.000
INT07/088	Vargas-Machuca Cabañero, Concepción .	Gerencia de Atención Primaria. Área XI Madrid	30.000
INT07/119	Lahuerta Palacios, Juan José	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/115	López-Ríos Moreno, Fernando	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/124	Martín Casanueva, Miguel Ángel	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/113	Martínez López, Joaquín	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/121	Ortiz Romero, Pablo Luis	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/118	Pablos Álvarez, José Luis	Hospital 12 de Octubre	30.000
INT07/126	Barreiro García, Pablo	Hospital Carlos III	30.000
INT07/125	Soriano Vázquez, Vicente	Hospital Carlos III	30.000
INT07/127	Arroyo González, Rafael	Hospital Clínico San Carlos	30.000
INT07/128	Cristóbal Varela, Carmen	Hospital de Fuenlabrada	30.000
INT07/091	Esteban de la Torre, Andrés	Hospital de Getafe	30.000

Expediente	Investigador	Centro	Importe ISCIII
INT07/133	Rodríguez Mañas, Leocadio	Hospital de Getafe	30.000
INT07/143	González Álvaro, Isidoro	Hospital de la Princesa	30.000
INT07/093	Marazuela Azpiroz, Mónica	Hospital de la Princesa	30.000
INT07/144	Varela Entrecanales, Manuel	Hospital de Móstoles	30.000
INT07/104	Ramírez Orellana, Manuel	Hospital del Niño Jesús	30.000
INT07/137	Arango López, Celso	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/136	Baeza Ochoa de Ocariz, María Luisa	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/138	Bañares Cañizares, Rafael	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/139	López-Herce Cid, Jesús	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/135	Tejedor Jorge, Alberto	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/140	Longo Imedio, María Isabel	Hospital Gregorio Marañón	30.000
INT07/147	Arribas López, José Ramón	Hospital La Paz	30.000
INT07/148	García Río, Francisco José	Hospital La Paz	30.000
INT07/146	Lapunzina Badía, Pablo D	Hospital La Paz	30.000
INT07/130	Rodríguez Puyol, Diego	Hospital Príncipe de Asturias	30.000
INT07/094	García Berrocal, José Ramón	Hospital Puerta de Hierro	30.000
INT07/097	Vargas Núñez, Juan Antonio	Hospital Puerta de Hierro	30.000
INT07/100	Álvarez Cermeño, José Carlos	Hospital Ramón y Cajal	30.000
IINT07/098	Escobar Morreale, Héctor Francisco	Hospital Ramón y Cajal	30.000
INT07/102	García de Yébenes Prous, Justo	Hospital Ramón y Cajal	30.000
INT07/101	Montes Molina, Ramón	Hospital Ramón y Cajal	15.000
INT07/103	Ruiz del Árbol Olmos, Luis	Hospital Ramón y Cajal	30.000
INT07/211	Cea Rodríguez, Francisco	Hospital Severo Ochoa	30.000
	Total		1.185.000

# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

# 3411

ACUERDO de 21 de febrero de 2008, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública comunicación del canal privado de televisión Cuatro acerca de entrevistas a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de anuncio de que por del canal privado de televisión Cuatro se ha puesto en conocimiento de esta Junta la realización de debates entre los candidatos don José Luis Rodríguez Zapatero y don Mariano Rajoy, que se celebrarán los días 25 de febrero y 3 de marzo de 2008.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de las citadas entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

# 3412

ACUERDO de 21 de febrero de 2008, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública comunicación de Antena-3 de Televisión acerca de entrevistas a realizar en dicho medio en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de anuncio de que por Antena-3 de Televisión se ha puesto en conocimiento de esta Junta la realización de entrevistas a los candidatos del PSOE y del PP don José Luis Rodríguez Zapatero y don Mariano Rajoy, a emitir los días 26 y 27 de febrero de 2008.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de las citadas entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

# BANCO DE ESPAÑA

3413

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de febrero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,4736	dólares USA.
1 euro =	159,27	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,088	coronas checas.
1 euro =	7,4551	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,75270	libras esterlinas.
1 euro =	264,02	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	3,5666	zlotys polacos.
1 euro =	3,6533	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3136	coronas suecas.
1 euro =	33,060	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6205	francos suizos.
1 euro =	98,77	coronas islandesas.
1 euro =	7,8615	coronas noruegas.
1 euro =	7,2839	kunas croatas.
1 euro =	36,1770	rublos rusos.
1 euro =	1,7743	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6037	dólares australianos.
1 euro =	2,5241	reales brasileños.
1 euro =	1,4925	dólares canadienses.
1 euro =	10,5234	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4937	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.505,54	rupias indonesias.
1 euro =	1.396,97	wons surcoreanos.
1 euro =	15,8729	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7465	ringgits malasios.
1 euro =	1,8415	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,784	pesos filipinos.
1 euro =	2,0780	dólares de Singapur.
1 euro =	46,271	bahts tailandeses.
1 euro =	11,4705	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.